

RECTIFICACION
EN LA GACETA N° 1251
DECRETO SUPREMO N° 18741

EL ARTICULO 1°.- DICE ASI:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dispone el cambio de placas en el territorio de la Republica para todos los vehículos, inclusive motocicletas del Parque Automotor Nacional en el lapso comprendido entre el 11 de septiembre de 1982 según rol pre-establecido.

DEBIENDO DECIR ASI:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DISPONE EL CAMBIO DE PLACAS EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA PARA TODOS LOS VEHICULOS, INCLUSIVE MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR NACIONAL EN EL LAPSO COMPENDIDO ENTRE EL 11 DE ENERO AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1982 SEGUN ROL PREESTABLECIDO.

